



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y como quiera que se encuentra cercano el fenómeno de la prescripción de la acción penal, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


Maria Lucía Rueda Soto
Magistrada